

GG-007-10

CONTRATO PARA LA IMPRESION Y DISTRIBUCION DE VOLANTES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA SANTANDER SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina, de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.445.375, designada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 0010 de enero primero de 2016, expedida por el Gobierno Departamental, quien obra en nombre y representación de LA LOTERIA SANTANDER, empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, quien en adelante se denominará LOTERIA SANTANDER, y por la otra, y por la otra, CARLOS WILSON TAFUR ALARCON, mayor de edad, identificado con la C.C No 79.379.703, vecino de la ciudad de Bogotá, quien actúa en nombre y representación propia, con establecimiento de comercio ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT, identificado con el NIT 79379703-4, según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el siguiente contrato para la impresión y distribución de volantes con los resultados de los sorteos de la Lotería Santander, previas las siguientes consideraciones. 1) Que dada la cobertura del producto Lotería Santander a nivel nacional se hace necesario contratar los servicios de impresión y distribución de material con los resultados de cada sorteo para ser entregados en las zonas en que ordinariamente se comercializa la Lotería. 2) Que se hace necesario contratar el servicio a efectos de dar cumplimiento a los lineamientos del principio de publicidad de resultados, conforme las disposiciones internas. 3) Que la Subgerencia de Mercadeo ha desarrollado el correspondiente proceso contractual radicado como proceso contractual de menor cuantía 004 de 2017 y en consecuencia como resultado del mismo se formaliza el presente quedando de la siguiente manera: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: OBJETO: El contratista se compromete para con la entidad contratante a Efectuar la impresión y distribución de 975.000 volantes por sorteo, con los resultados de los sorteos de la LOTERÍA SANTANDER, que se llevarán a cabo entre el sorteo del día doce (12) de abril de 2017 y el veintinueve (29) de diciembre de 2017 y a distribuirlos de forma independiente el día siguiente a su realización entre todos los distribuidores del país. PARÁGRAFO 1.- ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los volantes contarán con las siguientes especificaciones técnicas: Dimensiones: Alto veinticinco (25) centímetros de largo por diez y siete punto cinco (17.5) centímetros de ancho. Papel: Los volantes serán elaborados en papel periódico nacional de 48 gramos y color natural. IMPRESION: La impresión del material de volantes se hará a una (1) Tinta por ambas caras, debiéndose imprimir por el anverso los resultados de los sorteos y por el reverso el plan de premios con mensajes publicitarios de la LOTERÍA SANTANDER los cuales serán suministrados al impresor. PARAGRAFO 2.- En este punto de las especificaciones sobre impresión de material debe tenerse en cuenta que la LOTERÍA SANTANDER podrá ordenar cambios en los diseños en cualquier tiempo, conservando las características básicas de información de resultados sin que estas modificaciones impliquen incremento en el precio. PARAGRAFO 3.- La LOTERIA SANTANDER, se reserva la facultad de ordenar dentro de la vigencia del contrato una mayor o menor impresión y distribución de volantes, para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes SEGUNDA.-VALOR: Las partes estipulan el valor del presente contrato, en la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$74.250.000) incluido IVA.-TERCERA FORMA DE PAGO: La suma estipulada en la cláusula anterior será cancelada al CONTRATISTA de acuerdo al número de volantes impresos por sorteo y distribuidos mientras dure la vigencia del contrato previa presentación de la factura en original, copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 000241 de fecha dos de marzo de 2017.- QUINTA. - VIGENCIA: El presente contrato estará vigente por un periodo que corresponda a la impresión y distribución de los resultados de treinta y nueve sorteos ordinarios de la LOTERIA SANTANDER, desde el doce (12) de abril de 2017. SEXTA.-CONTROL Y VIGILANCIA: El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1.- Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato en cada sorteo impreso y distribuido. 4. En el evento que se dé una mayor o menor impresión de volantes, informar al impresor con la debida antelación previo informe a la Gerencia General 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato,



para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 007 de 2011 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. PARAGRAFO 1.- Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. OBLIGACIONES DE LA SANTANDER: A. Entregar al contratista o remitir vía electrónica la misma noche que se realice el sorteo, previa verificación, los resultados del mismo. B. Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. PARAGRAFO 2.- Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. NOVENA.- GARANTIAS.- El Contratista otorgará a favor de la LOTERIA SANTANDER garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará los siguientes riesgos. A. Para garantizar el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, garantía por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, la que cubrirá el término del contrato y cuatro (4) meses más. B. Para garantizar el pago de SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, garantía equivalente al diez por ciento (10%) de valor del contrato, la cual se mantendrá vigente por él término del contrato y tres (3) años más. <u>DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD</u>: El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. DECIMA SEGUNDA . CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la clausula de caducidad. DECIMA TERCERA CESION.- El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.-DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA - EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-. En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución 1) La existencia del registro presupuestal. 2.) Aprobación de las garantías. 3) publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los treinta y un días (31) días del mes de marzo de dos mil diez y siete (2017).

LOTEBA GANTANDER

I**LIAN SALGUERO** erente General

Proyectó: Jaime Hernández O

CARLOS WILSON TAFUR ALARCON

EL CONTRATISTA

C.C.

Revisó: Wilson Rueda Ine

Revisó Jurídicamente: Iván Andrés Gabailero P.